



RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1386

SANTIAGO, 22 OCT 2007

VISTOS:

1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El N° D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución CGR N°55, de 1992; y en la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Convenio de Colaboración de fecha 30 de agosto de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Universidad Central de Chile, este Instituto se compromete a recibir en cada semestre a los alumnos del mencionado Establecimiento, que cursen los programas de estudios de las carreras que el Instituto pueda acoger de acuerdo a la naturaleza de su actividad, con el fin que éstos efectúen su respectiva práctica profesional, teniendo en consideración la disponibilidad de cupos y los requerimientos que existan definidos por el Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, del Departamento de Personas o quien éste designe

2.- Que por Oficio Ordinario.N° 100/2007, de 08 de octubre de 2007, la Unidad Asesoría Legal del Departamento de Personas solicita la emisión de lá presente Resolución y señala que el convenio de la especie, se encuentra fuera de las normas de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por tratarse de servicios personales que se prestarán a título gratuito. No obstante, se deja constancia que las prestaciones de la especie conllevan solamente el reembolso de gastos de movilización, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 8° del Código del Trabajo, a la jurisprudencia de la Contraloría General de la



República, establecida en sus Dictámenes N° 28.142, de 1994; N° 30.811, de 1995 N° 4.663 de 1996 y N° 30.545 de 2001, y a la Carta Circular N° 5-2003, de esta Dirección Nacional.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio para Estudiantes en Práctica Profesional y/o Educacional suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Establecimiento Educacional "**UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**", con fecha 30 de agosto de 2007, por medio del cual este Instituto se compromete a recibir cada semestre, a los alumnos en práctica de estudio, provenientes de las carreras que el Instituto pueda acoger de acuerdo a la naturaleza de su actividad, que imparte el mencionado Establecimiento, instrumento que consta de cuatro (4) fojas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.-Déjase constancia, que entre el Instituto de Normalización Previsional y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y por lo mismo, este Instituto no tendrá la calidad de empleador, no obstante, dichos alumnos quedarán sometidos a la supervisión y vigilancia, en el estricto cumplimiento de las normas exigencias e instrucciones que el Instituto les imponga, en el desempeño de su práctica, conforme se dispone en las Cláusulas Séptima y Octava, del Convenio que se aprueba por la presente Resolución y los fundamentos señalados en el Considerando N° 2.

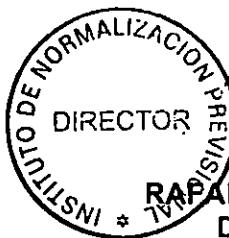
3.-Téngase presente, que el referido Contrato tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución aprobatoria y se renovará en la forma y condiciones que establece la Cláusula Décima Novena del referido Convenio.

4.- Desígnase, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima, como Coordinador en representación del Instituto, al Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, o quién este designe dentro de los funcionarios de su dependencia, para el control y supervisión del oportuno, fiel y correcto cumplimiento del presente Convenio y, en las Direcciones Regionales ejercerá esta función, el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas, los cuales tendrán la responsabilidad de generar y/o mantener permanente contacto con la Universidad Central de Chile, para gestionar las materias del contrato de la especie.

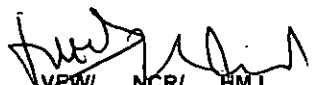


1386

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Planificación, de Personas y Sucursales; a las Divisiones Comunicaciones y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Selección y Desarrollo del Dpto. de Personas; y al representante de la Universidad Central de Chile. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAPHAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


VEW/ NCR/ HMJ
Conv. Est. En Práctica Univ. Central de Chile



1386

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago, a 30 de agosto del año 2007, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. N° 61.533.000-0, representado por su Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 6.510.862-3, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Santiago, en adelante "**el Instituto**"; y por la otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 70.995.200-5 representada para estos efectos por don **LUIS LUCERO ALDAY**, chileno casado, ingeniero civil, cédula nacional de Identidad N° 6.348.163-7, del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Toesca N° 1783, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Establecimiento**", vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: "**El Establecimiento**" ofrece diferentes programas de estudios a través de sus escuelas y/o carreras. Dentro de la malla curricular de cada una de las carreras que imparte, se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de sus alumnos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que "**el Establecimiento**" tendrá derecho a enviar a "**el Instituto**", los alumnos que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica educacional y/o profesional. Sin embargo, "**el Instituto**" podrá aceptar a los alumnos de "**el Establecimiento**" que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio. "**El Instituto**", en el nivel central, definirá que una práctica educacional y/o profesional está de acuerdo a sus necesidades a través del Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, o quien éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia; mientras



INP
Departamento
DE PERSONAS



1386

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

que en sus Direcciones Regionales lo determinará el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas.

TERCERO: "El Establecimiento", para concretar el envío de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita a **"el Instituto"**, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica educacional y/o profesional, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

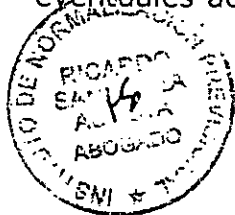
CUARTO: "El Instituto", en señal de aceptación y recepción de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Práctica"**, emitido por el Jefe del Departamento de Personas o por quién éste designe. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

QUINTO: "El Instituto", deberá vigilar y supervisar a los alumnos de **"el Establecimiento"** que realicen su práctica educacional y/o profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **"el Establecimiento"** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

SEXTO: Los estudiantes mientras realicen su práctica en **"el Instituto"** estarán sometidos a su supervisión y vigilancia; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre **"el Instituto"** y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **"el Instituto"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

OCTAVO: "El Instituto", no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos en el ejercicio de



INP
Departamento
DE PERSONAS

1386



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

su práctica educacional y/o profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

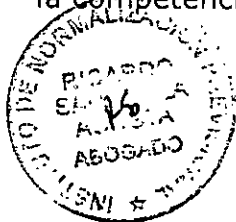
NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada en "el Instituto" la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a "el Establecimiento".

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, "el Instituto" queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de "el Establecimiento", si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica educacional y/o profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga "el Instituto", circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste.

DECIMO: Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de "el Instituto", el Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, o quien éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia; mientras que en sus Direcciones Regionales será el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con "el Establecimiento" para gestionar las materias relativas a alumnos en práctica, en conformidad a las directrices emanadas del Subdepartamento Selección y Desarrollo dependiente del Departamento de Personas.

Por su parte, "el Establecimiento", designará o informará a "el Instituto" el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.



INP
Departamento
DE PERSONAS



1386

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: El presente convenio es hace extensivo y válido para todo el territorio nacional.

DECIMO CUARTO: Las personerías de don Rafael Del Campo Mullins, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 22, de fecha 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la de don Luis Lucero Alday para representar a la Universidad Central consta en Escritura Pública, del 14 de Noviembre del año 2006, otorgada ante la Notaria de Santiago de don Iván Torreaba Acevedo.



LUIS LUCERO ALDAY
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL



INP
Departamento
DE PERSONAS